MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2024-OAyF/GM/MDP

PICHANAQUI, 15 DE MAYO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: ORDEN DE COMPRA N° 659 – 2023; CARTA N° 009-2024-AMYLORRAINE.SAC, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024; INFORME N° 0147-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024; INFORME N° 049-2024-GAT/MDP, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024; INFORME N° 074-2024-GAT/MDP, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024; INFORME N° 269-2024-ULYSG-OAYF/MDP, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024; INFORME LEGAL N° 131-2024-OAJ/MDP, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 1048, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024; INFORME N° 134-2024-GAT/MDP, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2023 Y TODOS LOS INSERTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY Nº 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD. -** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

2. Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

3. Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

4. Que, *conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo* 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

5. Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribió la ORDEN DE COMPRA N° 659 - 2023, entre la Empresa AMY LORRAINE S.A.C., y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, cuyo objeto es **"LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE**

LOS CONTRIBUYENTES, POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", el mismo que tiene las siguientes condiciones:

- ***Monto contractual:*** *S/ 9,130.00 (Nueve Mil Ciento Treinta Con 00/100 Soles).*
- ***Plazo de ejecución:*** *10 días calendario.*
- ***Forma de pago:*** *en soles en pago único*

6. Que, mediante CARTA N° 009-2024-AMYLORRAINE.SAC, de fecha 09 de febrero de 2024, el Sr. Jesus Pol Vicente Lopez, solicita la cancelación de los bienes adquiridos para los premios a través de sorteo por el pago puntual de los contribuyentes, en razón a la Orden de Compra N° 659.

7. Que, mediante el INFORME N° 0147-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, precisa que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP, el área usuaria debe de emitir su pronunciamiento respecto al trámite de reconocimiento de deuda, ya que el contratista mediante CARTA N° 009-2024-AMYLORRAINE.SAC – Exp. N° 633 presentó el ANEXO N° 01 en cumplimiento a la Directiva.

8. Que, mediante el INFORME N° 049-2024-GAT/MDP, de fecha 19 de febrero de 2024 e INFORME N° 074-2024-GAT/MDP, de fecha 06 de marzo de 2024, el C.P.C. Sanchez Flores Fredy – Gerente de Administración Tributaria, solicita disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 9,130.00, en virtud a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 659 – 2023.

9. Que, mediante el INFORME N° 269-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 08 de febrero de 2024, el Bach/Cont. Levi. Campos Asursa – Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite su INFORME TECNICO, indicando lo siguiente:

[...] Al respecto, luego de la revisión del documento **2), 3) y 5),** de los antecedentes del presente informe, se advierte que se ha cumplido con la exigencia señalada en la **DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP** de Procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP** de fecha [24/02/2020], cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes. Bajo ese alcance, se proceda a realizar lo indicado en el numeral 6.4. contenido del informe técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

ORDEN DE COMPRA N° 659 – 2023	LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE LOS CONTRIBUYENNTES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANQUI
Identificación del Contratista	AMY LORRAINE S.A.C.
RUC	20610583688
Identificación clara y precisa de la deuda	Pendiente de pago de la **única entrega** de la ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE LOS CONTRIBUYENNTES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANQUI
Monto	S/ 9,130.00
Entrega	Única
Pronunciamiento sobre el incumplimiento de las condiciones y requisitos, según la directiva	De acuerdo a los documentos detallados en los antecedentes, cumple con el Ítem 6.2. Condiciones para Reconocimiento y Pago de Créditos Devengados, de la Directiva N° 003-2020-GPyP-MDP.
ANEXO N° 01 u otro documento que acredite la solicitud	09 de febrero del 2024

La necesidad haya sido requerida por el área usuaria	INFORME N° 074-2024-GAT/MDP de fecha (05/03/2024)
Los bienes se haya recepcionado conforme a las especificaciones técnicas	GUIA DE REMISION ELECTRONICA REMITENTE N° EG07-0004
Conformidad de la recepción de bienes	PECOSA N° 881-2023 de fecha (01/12/2023)
Las causas o motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad	la Unidad de Tesorería, **informa que no se cuenta con los recursos financieros** en la fuente de financiamiento 08 – IM. Tipo de recurso 7 para la ejecución del girado.
Área donde se quedó el expediente	Unidad de Tesorería
Documento de devolución	INFORME N° 021-2024-UC-OAyF/MDP y PROVEÍDO N° 003-2024-UTE/OAyF/MDP
Señalar si procede o no el reconocimiento y pago de los devengados	Esta Unidad, es de opinión **procedente** el reconocimiento de deuda.

CONCLUSIÓN: Al haberse evidenciado el cumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la **DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP**, se sugiere declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la **EMPRESA AMY LORRAINE S.A.C.**, por el monto ascendente a **S/ 9,130.00** (Nueve Mil Ciento Treinta Con 00/100 Soles), del único entregable de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 659– 2023, cuyo objeto es **LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE LOS CONTRIBUYENNTES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANQUI.**

10. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 131-2024-OAJ/MDP, de fecha 12 de marzo de 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo:

> *Se declare PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **AMY LORRAINE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por **LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE LOS CONTRIBUYENNTES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANQUI**, que corresponde a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 659 – 2023, por el monto ascendente a **S/ 9,130.00** (Nueve Mil Ciento Treinta Con 00/100 Soles), correspondiente a la única entrega, todo ello por hechos expuestos en el presente informe legal.*

11. Que, se tiene la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 1048, de fecha 23 de abril de 2024, por el monto de S/ 9,130.00 (Nueve Mil Ciento Treinta Con 00/100 Soles), conforme se detalla en los insertos del Expediente Administrativo.

12. Que, mediante el INFORME N° 134-2024-GAT/MDP, de fecha 06 de mayo de 2023, el C.P.C. Sánchez Flores Fredy – Gerente de Administración Tributaria, indica que todos los bienes han sido recepcionados satisfactoriamente conforme la Orden de Compra N° 659.

13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS –** numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA –** consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

14. Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al*

presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

15. Que, la misma norma legal en su articulo 42° establece **COMPROMISO –** numeral 42.1 señala que: ***"el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2*** *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*

16. Que, la norma legal invocada en su artículo 43º **DEVENGADO -** numeral 43.1 establece que: ***"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".***

17. Que, los artículos 28º, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley Nº 28693, dispone que ***el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos***. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

18. Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

19. Que, el presente caso, se encuentra bajo las exigencias establecidas en la DIRECTIVA N° 003-2020-GPyP-MDP – Directiva de procedimientos para Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 022-2020-GM/MDP de fecha 24 de febrero de 2020, cuya finalidad es reconocer los pagos pendientes; asimismo se cuenta con la evaluación técnica por la Unidad de Logistica y Servicios Generales) respecto a su procedencia.

20. Que, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

21. Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0125-2024-MDP, de fecha 03 de abril del 2024; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa **AMY LORRAINE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por **LA ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA EL SORTEO POR PAGO PUNTUAL DE LOS CONTRIBUYENNTES POR PARTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANQUI**, que corresponde a la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 659 – 2023, por el monto ascendente a **S/ 9,130.00** (Nueve Mil Ciento Treinta Con 00/100 Soles; ello por las consideraciones de orden factico y jurídico desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la notificación de la presente Resolución al Contratista, en modo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR COPIAS DE LOS ACTUADOS** a Secretaria Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, fin de que evalúe y de corresponder aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al numeral 20 de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN PICHANAQUI